



PUNTA ARENAS, Diciembre 17 de 2009

NUM. 4383. / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Decreto Alcaldicio N° 3524 de 08 de Octubre de 2009, que acepta en comodato del inmueble de propiedad de doña Helia Carolina Tagle Tapia;
- ✓ Contrato de Comodato, suscrito con fecha 20 de Octubre de 2009, entre doña Helia Carolina Tagle Tapia, en representación de la Corporación de Defensa de los Derechos de los Animales y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008 y 4274 de 14 de Diciembre de 2009;

DECRETO:

APRUEBASE el **Contrato de Comodato**, suscrito con fecha 20 de Octubre de 2009, mediante el cual la **Ilustre Municipalidad de Punta Arenas acepta en comodato de la Corporación de Defensa de los Derechos de los Animales**, de una parte del inmueble correspondiente al Lote N° 3, formado por el polígono dos A, dos B, tres D y dos A, individualizado en el plano que se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad del año 2003, con el número cuatrocientos catorce a), inscrito a fojas 619, N° 1085 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes del año 2008, que será destinada al desarrollo de actividades de interés comunitario, en sus políticas de Control y Tenencia Responsable de caninos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Elvira Friz Valenzuela
ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Vladimiro Mimica Cárcamo
VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/EFV/pva.-

DISTRIBUCION:

- Corporación de Defensa de los Derechos de los Animales
- Alcaldía
- Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secplan
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-

CONTRATO DE COMODATO

CORPORACION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES

A

II. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a veinte días del mes de Octubre del año dos mil nueve, entre doña **HELIA CAROLINA TAGLE TAPIA**, chilena, viuda, Labores, RUT N° 3.305.216-2, domiciliada en calle en representación de la **CORPORACIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES**, Corporación de Derecho Privado, sin fines de Lucro, Rut N° 73.643.800-3, en adelante la comodante y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.250.200-0, representada por don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, chileno, casado, Periodista, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Punta Arenas, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 745, en adelante "el comodatario", han acordado celebrar un contrato de comodato que se registrará por las estipulaciones que siguen, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en lo que sean aplicables:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES**, es comodataria de un inmueble ubicado en esta Comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, en el Sector de Barranco Amarillo, que corresponde al **LOTE NUMERO TRES**, formado por el polígono dos A, dos B, tres C, tres D y dos A, individualizado en el plano que se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad del año dos mil tres con el número cuatrocientos catorce a), cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes: **NORTE**, con camino interior en línea recta de setenta y cuatro coma cuarenta y seis metros que une el punto dos A, cuyas coordenadas son: latitud cuatro . uno uno seis . cuatro ocho cuatro siete ocho, longitud tres siete tres . dos cuatro cero, seis nueve con el punto tres D, cuyas coordenadas son latitud cuatro . uno uno seis . cuatro ocho cuatro, siete ocho, longitud tres siete tres . dos cuatro cero, seis nueve; **SUR**, con propiedad de don Pedro Velásquez en línea recta de sesenta y siete coma setenta y tres metros que une el punto dos B cuyas coordenadas son: latitud cuatro . uno uno seis . tres siete cuatro, tres nueve, longitud tres siete tres . uno ocho seis, cuatro nueve con el punto tres C, cuyas coordenadas son latitud cuatro . uno uno seis . tres nueve tres, cinco nueve longitud tres siete tres . uno dos uno, cinco tres; **ESTE**, con lote dos en línea recta de ciento veintidós coma noventa y ocho metros que une el punto dos A, cuyas coordenadas son: latitud cuatro . uno uno seis . cuatro ocho cuatro, siete ocho con el punto dos B, cuyas coordenadas son latitud cuatro . uno uno seis . tres siete cuatro coma tres nueve, longitud tres siete tres . uno ocho seis, cuatro nueve; y **OESTE**, con lotes cuatro y cinco en línea recta de ciento sesenta y siete coma dieciséis metros, cuyos tramos son: con lote cuatro en línea recta de ochenta y nueve coma ochenta y dos metros que une el punto tres D, cuyas coordenadas son: latitud cuatro . uno uno seis . cinco cuatro tres, seis ocho, longitud tres siete tres . uno nueve cinco, uno tres con el punto cuatro A cuyas coordenadas son latitud cuatro . uno uno seis . cuatro seis tres, cero cuatro longitud tres siete tres . uno cinco cinco, cinco ocho y en línea recta con el lote cinco en línea recta de setenta y siete coma treinta y cuatro metros que une el punto cuatro A, cuyas coordenadas son: latitud cuatro . uno uno seis . cuatro seis tres, cero cuatro longitud tres siete tres . uno cinco cinco, cinco ocho con el punto tres C, cuyas coordenadas son: latitud cuatro . uno uno seis . tres nueve tres, cinco nueve



SEXTO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS podrá servirse del Inmueble en las siguientes condiciones:

- a) Mejorar y ampliar adecuadamente el predio.
- b) Hacer convenios con organizaciones funcionales e instituciones Públicas y privadas para desarrollar proyectos de Mejoramiento, en el desarrollo de actividades de interés comunitario.
- c) La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, se hace responsable solo de la porción de terreno que se entrega en comodato, no existiendo responsabilidad alguna, sea civil, criminal, laboral ni de otro tipo, respecto del destino o utilización del resto de predio.-
- d) La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas se obliga a mantener durante todo el periodo en que dure el presente contrato, en buen estado de conservación, evitando, además, causar molestias o disturbios a los vecinos.- Toda obra que se realice al interior del inmueble una vez terminado el contrato toda obra y/o construcción pasará a dominio de la **CORPORACIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.-**

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Los gastos que irrogue el presente contrato, serán de cargo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

NOVENO: La personería de don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS** consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional Décima Segunda Región, de fecha 25 de noviembre del año 2008, sobre Escrutinio General y Calificación de la Elección Municipal de Alcalde y Concejales y de Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

DECIMO: Para constancia y en señal de plena conformidad con los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de **CORPORACIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES** y las restantes en la Municipalidad de Punta Arenas.

Helia T. de Tapia
HELIA CAROLINA TAGLE TAPIA

PRESIDENTA
CORPORACIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES

[Signature]
VLADIMIRO MIMICA CARCAMO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

